

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0131, acción de tutela de MARTHA LUCIA FORERO CANO contra SOCIEDAD COMERCIAL AVÍCOLA CAMPESTRE S.A y otro.

Como quiera que la acción de la referencia va dirigida en contra de la SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL AVÍCOLA CAMPESTRE (Entidad privada) y contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA, es claro que con arreglo al decreto 333 de 2.021, el conocimiento de esta acción es de un Juzgado del orden Municipal de la localidad. La norma en cita establece que *“las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales”*.

Por la razón expuesta, se remitirá la acción al competente para que se sirva conocer del pedimento de amparo.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Remítase de manera inmediata el asunto de la referencia al Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad (reparto) a fin de que se sirva conocer del mismo.
2. Comuníquese lo aquí resuelto a la peticionaria del amparo.
3. Hecho lo anterior, por Secretaría ciérrese el diligenciamiento.

Cúmplase

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916579024540a8cc5c07166d932f4670c65406ed88c064f25d0669fc5cdf3b8f**

Documento generado en 01/06/2023 12:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>